

*Revista Internacional y Comparada de*

**RELACIONES  
LABORALES Y  
DERECHO  
DEL EMPLEO**

*Escuela Internacional de Alta Formación en Relaciones Laborales y de Trabajo de ADAPT*

*Comité de Gestión Editorial*

Alfredo Sánchez-Castañeda (México)

Michele Tiraboschi (Italia)

*Directores Científicos*

Mark S. Anner (Estados Unidos), Pablo Arellano Ortiz (Chile), Lance Compa (Estados Unidos), Jesús Cruz Villalón (España), Luis Enrique De la Villa Gil (España), Jordi Garcia Viña (España), Adrián Goldin (Argentina), Julio Armando Grisolia (Argentina), Óscar Hernández (Venezuela), María Patricia Kurczyn Villalobos (México), Lourdes Mella Méndez (España), Antonio Ojeda Avilés (España), Barbara Palli (Francia), Juan Raso Delgue (Uruguay), Carlos Reynoso Castillo (México), Raúl G. Saco Barrios (Perú), Alfredo Sánchez-Castañeda (México), Malcolm Sargeant (Reino Unido), Michele Tiraboschi (Italia), Anil Verma (Canada), Marcin Wujczyk (Polonia)

*Comité Evaluador*

Henar Alvarez Cuesta (España), Fernando Ballester Laguna (España), Francisco J. Barba (España), Ricardo Barona Betancourt (Colombia), Esther Carrizosa Prieto (España), M<sup>a</sup> José Cervilla Garzón (España), Juan Escribano Gutiérrez (España), Rodrigo Garcia Schwarz (Brasil), José Luis Gil y Gil (España), Sandra Goldflus (Uruguay), Djamil Tony Kahale Carrillo (España), Gabriela Mendizábal Bermúdez (México), David Montoya Medina (España), María Ascensión Morales (México), Juan Manuel Moreno Díaz (España), Pilar Núñez-Cortés Contreras (España), Eleonora G. Peliza (Argentina), Salvador Perán Quesada (España), María Salas Porras (España), José Sánchez Pérez (España), Alma Elena Rueda (México), Esperanza Macarena Sierra Benítez (España)

*Comité de Redacción*

Omar Ernesto Castro Güiza (Colombia), Maria Alejandra Chacon Ospina (Colombia), Silvia Fernández Martínez (España), Paulina Galicia (México), Noemi Monroy (México), Juan Pablo Mugnolo (Argentina), Lavinia Serrani (Italia), Carmen Solís Prieto (España), Marcela Vigna (Uruguay)

*Redactor Responsable de la Revisión final de la Revista*

Alfredo Sánchez-Castañeda (México)

*Redactor Responsable de la Gestión Digital*

Tomaso Tiraboschi (ADAPT Technologies)

## Introducción al número por parte del Coordinador

---

Este número 3 (volumen 6) de 2018 de la *Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho del empleo*, que he tenido el placer de coordinar en estos meses y ahora presento con plena convicción en el trabajo realizado por los colaboradores, encarna a la perfección los ambiciosos propósitos perseguidos por esta publicación. En efecto, allá en el año 2012, la asociación ADAPT y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM daban a luz esta revista con el firme objetivo de ofrecer a la comunidad académica internacional un espacio abierto (y con el máximo grado de difusión) para el debate y análisis del fenómeno de las relaciones de trabajo desde las distintas disciplinas que se ocupan de su estudio. Y es precisamente esto es lo que encontrará el lector en el presente número de la revista: un buen conjunto de trabajos científicos, de la máxima calidad, que enfocan, sobre todo desde un punto de vista jurídico, algunos de los principales retos e interrogantes que se ciernen a día de hoy sobre el mundo del trabajo.

Así, no podría ser más oportuno el magnífico artículo con el que arranca este número de la revista, que lleva por título “Aspectos instrumentales y metodológicos de la investigación universitaria del Derecho del Trabajo” y corre a cargo del Profesor David Montoya Medina (de la Universidad de Alicante). Y es que el autor realiza un interesante examen sobre la investigación científica en el seno de la universidad. El profesor Montoya Medina aborda, en una primera parte del texto, la siempre recurrente cuestión del sentido, esencia y finalidad de la investigación universitaria. Y, en segundo lugar, centra su análisis en cuáles son los elementos esenciales de calidad para la investigación jurídica en general y para la investigación en Derecho del Trabajo en particular y cuáles deben ser los instrumentos metodológicos adecuados para dicha investigación. De este modo, parece

como se ha dicho, de la máxima pertinencia comenzar la lectura de este número de la revista a partir de las reflexiones del Profesor Montoya Medina.

A continuación, encontraremos dos artículos que coinciden de forma tangencial en el análisis de una de las cuestiones que más debate generan en la actualidad en el seno del *iuslaboralismo*: los límites al control de la actividad de los trabajadores, en el marco del poder de dirección del empresario, a través de los medios tecnológicos actuales. Así, en primer lugar, la Profesora Carolina Blasco Jover (de la Universidad de Alicante) bautiza su trabajo con el sugerente título de “Trabajadores “transparentes”: la facultad fiscalizadora del empresario vs derechos fundamentales de los empleados (I)”. El artículo, con impecable factura, plantea una visión de conjunto del dilema entre el derecho a la intimidad del trabajador y la vigilancia que realiza el empresario a través de los medios tecnológicos modernos. Y, así, la profesora Blasco Jover aborda, por un lado, la monitorización empresarial de los medios informáticos puestos a disposición del empleado (correo electrónico, aplicaciones de mensajería móvil, etc.) y, por otro, el control del trabajador a través de los sistemas de video-vigilancia; todo ello a la luz, por supuesto, de la jurisprudencia más reciente.

Y, a continuación, el Profesor Eduardo Taléns Visconti (de la Universidad de Valencia) lleva a cabo un análisis en profundidad de este último aspecto, el relativo a la vigilancia del trabajador a través de los dispositivos de grabación de imágenes. El artículo examina con gran rigor y sistematicidad, el controvertido y, hasta cierto punto, inseguro panorama jurisprudencial en relación a la video-vigilancia en el ámbito laboral; lo que ya nos anuncia el autor desde un principio con el acertado título de este trabajo: “Videovigilancia y protección de datos en el ámbito laboral: una sucesión de desencuentros”. Y, una vez desgranado el contenido de estos pronunciamientos jurisprudenciales, el profesor Taléns Visconti extrae con acierto las pertinentes conclusiones sobre este particular. De este modo, la lectura de estos dos artículos ofrece la posibilidad de enfocar esta cuestión desde la óptica contrastada y complementaria de dos consagrados investigadores, como son la Doctora Blasco Jover y el Doctor Taléns Visconti.

El siguiente artículo de este número lo firma la Profesora Patricia Nieto Rojas (de la Universidad Carlos III de Madrid) bajo el título de “Estrategias de inclusión social de los jóvenes no cualificados en el marco del sistema de garantía juvenil. Una aproximación comparada”. Desde luego, no cabe ninguna duda de que la empleabilidad de los jóvenes representa uno de los retos más acuciantes que enfrenta la Unión

Europea. Y, como se sabe, ello se tradujo en una Recomendación del Consejo, de 22 de abril de 2013, que obligaba a los estados miembros a proporcionar a sus jóvenes una oportunidad laboral o educativa tras quedar desempleado o dejar la educación formal; que, a su vez, dio lugar a los llamados sistemas de Garantía Juvenil. Así, queda más que justificado el gran interés de este artículo, en el que la autora analiza con ahínco la situación socio-jurídica que subyace tras esta medida (encarnada en la figura de los ya tristemente célebres “ninis”) y cuáles han sido los verdaderos avances logrados en España tras su implementación.

El Profesor Francisco Ramos Moragues (de la Universidad de Valencia) titula su artículo doctrinal, de forma didáctica, como “La reversión a la gestión directa de un servicio público y sus implicaciones laborales”. En efecto, como se sabe, en los últimos años se ha generalizado la recuperación por parte de las administraciones públicas de los distintos servicios que, previamente, habían externalizado, lo cual plantea importantes problemas jurídicos en relación a los trabajadores afectados. Tal y como se plantea en el artículo del profesor Ramos Moragues, la cuestión principal aquí es la de aplicar en estos casos, o no, el régimen jurídico general de la transmisión de empresa. Pues bien, el texto ahonda en las variadas interrogantes que se abren en este terreno y ofrece las pertinentes soluciones interpretativas, haciendo siempre gala de una gran capacidad de análisis y el máximo rigor científico-jurídico.

De innegable actualidad es, también, el tema abordado por Miguel Ángel Gómez Salado (de la Universidad de Málaga) en su artículo “Robótica, empleo y seguridad social: la cotización de los robots para salvar el actual estado del bienestar”. Y es que, sin ninguna duda, la llamada revolución robótica, que cada vez es más presente que futuro, compromete gravemente las cotizaciones de las que se nutre el estado del bienestar. Por ello, el autor plantea en su estudio posibles vías para que las empresas ingresasen al sistema una suerte de “cotizaciones” por cada robot utilizado en el proceso productivo, entre las que destacaría la creación de una personalidad jurídica específica para estas máquinas. Ello, a juicio de Miguel Ángel Gómez Salado, resolvería de un modo razonable la complicada situación financiera que atraviesan nuestros sistemas de Seguridad Social y neutralizaría algunos de los efectos adversos que provoca la automatización del proceso productivo en el mercado de trabajo, ya que las empresas revertirían al conjunto de la sociedad parte de los beneficios obtenidos mediante el recurso a estos autómatas.

Por su parte, el artículo de la Profesora Raquel Poquet Catalá (de la Universidad Internacional de la Rioja) trata un asunto de notable trascendencia tanto práctica como retórica, cuyo título identifica a la

perfección: “Inexistencia de evaluación de riesgos específica de los puestos de trabajo de las trabajadoras en período de lactancia y discriminación por razón de sexo”. Y, así, en este artículo, la autora dilucida si concurre, o no, discriminación por razón de sexo en materia de prevención de riesgos laborales cuando no se realiza una evaluación de riesgos específica para el puesto de trabajadoras en período de lactancia, por incumplimiento del empresario de las obligaciones de seguridad y salud laboral impuestas por el art. 26 LPRL, y a la trabajadora se le deniega la aplicación de las medidas preventivas previstas en el citado artículo de la LPRL. Y es que, en efecto, no puede tratarse del mismo modo a una trabajadora en período de lactancia que a cualquier otro trabajador, ya que su situación específica requiere imperativamente un trato particular en este terreno.

Y, por último, de nuevo en torno a la discriminación en el mundo del trabajo, el lector encontrará el artículo de la Profesora María Luisa Jiménez Rodrigo (del Departamento de Sociología de la Universidad de Sevilla) titulado “El abordaje de la discriminación múltiple en el empleo: Revisión de políticas y buenas prácticas en la Unión Europea”. En él, la autora revisa el conjunto de políticas de la Unión Europea que comparten el objetivo común de neutralizar la discriminación en el empleo por parte de todos los actores implicados: gobiernos, sindicatos, empresarios y ONGs. Y, a raíz de las medidas examinadas, la profesora Jiménez Rodrigo identifica, con gran precisión y profundidad, cuáles son, a su juicio, los puntos clave para abordar la discriminación múltiple en el empleo: la focalización de las acciones en colectivos que acumulan múltiples desventajas, la atención a problemas interseccionales, la colaboración institucional y entre los distintos agentes de las relaciones laborales y la participación de la sociedad civil.

Este número de la revista también incluye una interesante reseña bibliográfica a cargo de Emmanuel López Pérez (de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México) sobre el título “Equidad de género y protección social” (coordinado, a su vez, por Gabriela Mendizábal Bermúdez), en la que el autor da cuenta de las características y virtudes de la obra.

Pues bien, como ha tenido ocasión de comprobarse en esta breve presentación, el número 3 (volumen 6) de 2018 de la *Revista Internacional y Comparada de Relaciones Laborales y Derecho del empleo* recoge un total de ocho artículos doctrinales y una reseña bibliográfica. Su variada temática da cabida a algunos de los asuntos que, en la actualidad, mayor debate e interés suscitan entre la comunidad académica dedicada del estudio de las relaciones de trabajo. Todo ello, sumado a la solvencia científica de los

autores, me lleva invitar con toda vehemencia al lector a sumergirse en estos trabajos, que confío en que satisfarán sobradamente sus expectativas.

**Miguel Basterra Hernández**

Profesor Ayudante Doctor, Depto. Derecho del Trabajo y de la S.S.  
Universidad de Alicante (España)

# Red Internacional de ADAPT





**ADAPT** es una Asociación italiana sin ánimo de lucro fundada por Marco Biagi en el año 2000 para promover, desde una perspectiva internacional y comparada, estudios e investigaciones en el campo del derecho del trabajo y las relaciones laborales con el fin de fomentar una nueva forma de “hacer universidad”. Estableciendo relaciones estables e intercambios entre centros de enseñanza superior, asociaciones civiles, fundaciones, instituciones, sindicatos y empresas. En colaboración con el DEAL – Centro de Estudios Internacionales y Comparados del Departamento de Economía Marco Biagi (Universidad de Módena y Reggio Emilia, Italia), ADAPT ha promovido la institución de una Escuela de Alta formación en Relaciones Laborales y de Trabajo, hoy acreditada a nivel internacional como centro de excelencia para la investigación, el estudio y la formación en el área de las relaciones laborales y el trabajo. Informaciones adicionales en el sitio [www.adapt.it](http://www.adapt.it).

Para más informaciones sobre la Revista Electrónica y para presentar un artículo, envíe un correo a [redaccion@adaptinternacional.it](mailto:redaccion@adaptinternacional.it)



**ADAPT**Internacional.it

*Construyendo juntos el futuro del trabajo*